SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS

Contrabencion dela ordenanza del Vino Castellano =

Haviendo entendido esta Ciud. que en contravenzion delo dispuesto por sus ordenanzas, se introduze en ella en el tiempo que esta provido, Vino, asi de Castilla como de diferentes partes, bendiendolo en los mesones y casas particulares, contraviniendo y relajando la disposizion que por lo que toca al Vino Castellano esta prevenida por dhas ordenanzas, siguiendose de ello conozido perjuizio a los vezinos cosecheros y bien pco. destos y los que no lo son, para cuio remedio, y correczion = Acuerda se prevenga a los Cavos. fieles executores zelen sobre lo referido, haziendo que inviolablemente se guarde y cumpla todo lo dispuesto y acordado en esta razon =

Solar del Sr. Don Gaspar de Oca =

A petizion del Sr. Dn. Gaspar Antonio de Oca y Sarmiento Cavo. del orden de Santiago rexidor en que presenta un testimo. para justificazion de pertenezerle y servirle un solar en la parroqa. de San Laurenzio calle de Zambrana, linde por el norte y poniente con la muralla, y por leve consolar contiguo a casas de Don Nicolas Zeldran, que a pedimento de Bartme. Sanchez se a medido y tiene echo postura en el, y suplica que para reedificar dho solar, se sirva de preferirle y conzederle tiempo para ello; y la Ciudad haviendolo oido, atendiendo a lo justificado dela pretension: Cometio el examen y reconozimiento del instrumento presentado al Sr. Dn. Luis Salas rexidor y procurador gral, y no allando reparo que se oponga a la pertenenzia de dho solar = Acordo se prefiera en dho solar y su reedificazion a dho Sr. Don Gaspar de Oca a quien para ella le conzede lizenzia y una a. de termo. en conformidad dela real facultad que esta Ciud. tiene para el reestablezimto. de su poblazon =

Antenor

Joseph de Arteaga

Juan de la Rosa